



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **039** -OCC-2021  
SAN JUAN, **15 ABR 2021**

**VISTO:**

La Ley N° 2135-A y su Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido por las citadas normas legales, se fijan las exigencias para el otorgamiento del beneficio "Régimen del Compre Sanjuanino para Proveedores Locales" de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021, artículo 3.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas es autoridad de aplicación de la Ley N° 2135-A y la Oficina Central de Contrataciones (O.C.C.) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, administra el Registro Único de Proveedores del Estado y sus registros especiales, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

Que el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 en su artículo 126 inciso 3, establece que el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) de la O.C.C., administra el Registro de Beneficiarios Especiales, dirigido a proveedores locales, entre otros.

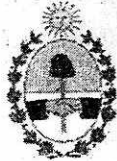
Que la Ley N° 2135-A en su artículo 12 abroga la Ley N° 158-A y por tanto las normativas que la reglamentan, siendo necesario en consecuencia oportuno y conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 049-CGP-2013 y emitir la presente.

**POR ELLO;**

**LA DIRECTORA DE  
LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Se fijan como requisitos para el otorgamiento del beneficio "Régimen de Compre Sanjuanino para Proveedores Locales", conforme lo estipulado por el Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021 artículo N° 3, los que se detallan a continuación:

- 1º) Inscripción como proveedor del Estado:** Tener la información actualizada como proveedor del estado ante el RUPE al momento de solicitar el beneficio. La cual debe ser verificada por el RUPE.
- 2º) Certificado de inscripción vigente de Industria y Servicios en San Juan:** el mismo debe ser emitido por la Secretaria de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico acreditando lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021, artículo 3.
- 3º) Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro de Constructores de la Provincia de San Juan:** el mismo se solicita en el caso de tratarse de Empresas Constructoras Locales para acreditar lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021, artículo 3.
- 4º) Antigüedad mínima de 24 meses de ejercicio en la actividad con domicilio fiscal y legal en la Provincia de San Juan, anterior a la solicitud del beneficio:** La misma debe ser acreditada por la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Rentas de San Juan de la empresa que solicite el beneficio.
- 5º) Habilitación Municipal dentro del territorio provincial:** se debe solicitar una copia certificada de la misma por el Municipio correspondiente con fecha no menor a 3 meses.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

- 6º) **Domicilio fiscal y legal en la provincia:** Se considera como domicilio fiscal el declarado ante la Dirección General de Rentas y como domicilio legal el declarado ante el RUPE.
- 7º) **Certificado de cumplimiento fiscal vigente emitido por Dirección General de Rentas:** En el caso de **persona jurídica** deben acreditar conjuntamente con los miembros del órgano de administración, el cumplimiento de estas obligaciones fiscales.
- 8º) **Declaración Jurada para Grupos Económicos:** En caso de tratarse de empresas o grupos económicos extranjeros o nacionales, vinculados o controlados por grupos económicos, debe adjuntar una nota con carácter de declaración jurada que acredite que más del 50% de la facturación tenga origen en la provincia de San Juan, según establece la Ley N° 2135-A en su artículo 8.
- 9º) **Declaración Jurada como empleador:** se debe presentar el formulario 931 de los últimos 6 meses, acreditando la presentación y pago del mismo, con nómina de personal incluida.  
Además, deberá adjuntar nota con carácter de declaración jurada donde se manifiesta la cantidad de empleados en nómina con domicilio en la provincia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2135-A artículo 2.
- 10º) **Declaración Jurada Personas Habilitadas para contratar:** Se debe manifestar en base a Declaración Jurada (DDJJ) que la empresa no se encuentra comprendida en los supuestos de la Ley de Contrataciones N° 2000-A artículo 24 de la Provincia o las disposiciones que la sustituyan en el futuro.
- 11º) **Unidades Tributarias:** el solicitante debe abonar 15 (quince) UT para la resolución original de otorgamiento del beneficio y 6 (seis) UT para la copia certificada expedida por única vez por la Oficina Central de Contrataciones, y los valores que en adelante se establezcan.

Los requisitos detallados precedentemente son excluyentes y pueden ser verificados en cualquier momento por la Oficina Central de Contrataciones.

**ARTICULO 2.-** Al solicitar la renovación del beneficio, se exige el requisito que se indica en el inciso 1 de la presente norma. En caso de no estar vigentes, se exigen los certificados de los incisos 2 y 3 al momento de la solicitud de renovación.

Asimismo, deben estar actualizados al momento de la renovación las exigencias de los incisos 5; 7; 8; 9; 10; 11 del artículo 1 de la presente norma.

Los requisitos detallados precedentemente son excluyentes y pueden ser verificados en cualquier momento por la Oficina Central de Contrataciones.

**ARTICULO 3.-** Los proveedores que deseen solicitar el beneficio del Régimen de Compre Sanjuanino para Proveedores Locales deben presentar y acreditar la totalidad de los requisitos ante Mesa de Entrada de la Oficina Central de Contrataciones. El solicitante debe presentar el formulario con carácter de declaración jurada, disponible en el Portal de Compras Públicas San Juan, detallando la documentación adjunta de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la presente norma legal.

Los proveedores pueden optar por solicitar el beneficio del Régimen de Compre Sanjuanino de manera electrónica, acreditando la totalidad de los requisitos y adjuntando la documentación exigida, con más el formulario de solicitud de inscripción o renovación con firma digital para su validación correspondiente. Lo requerido debe ser enviado al correo electrónico oficial [compresanjuanino@sanjuan.gov.ar](mailto:compresanjuanino@sanjuan.gov.ar).



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**RESOLUCION N° 039 -OCC-2021**

**ARTICULO 4.-** Una vez controlados y verificados los requisitos establecidos, se emite Resolución otorgando el beneficio, Ley Régimen de Compre Sanjuanino al Ley N° 2135-A. En el Certificado de Inscripción como Proveedor del Estado que emite el RUPE debe estar visible la fecha de otorgamiento y vigencia. El mismo debe ser enviado a un correo electrónico declarado. La presentación del certificado debe ser requisito único exigible en los procesos de contrataciones para gozar del beneficio otorgado por la Ley N° 2135-A.

**ARTICULO 5.-** La vigencia del beneficio Régimen de Compre Sanjuanino Ley N° 2135-A es establecida en la Resolución que otorga el mismo y debe ser dada en función de la fecha de habilitación municipal y del Certificado de Industria y Comercio o del Certificado de Registro de Constructores, el que fuere menor. Teniendo en cuenta que el presente beneficio no puede tener un plazo de vigencia superior a 1 año a partir de su emisión.

**ARTICULO 6.-** Abróguese la Resolución N° 049-CGP-2013.

**ARTÍCULO 7.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
C.P.N. CORINA GALLEGU TINTO  
DIRECTOR OFICINA CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS